



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE DICHA CONTRATACIÓN.

1. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO
2. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
3. INFORME FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
4. DOCUMENTO CONTABLE “R” NÚMERO 30907, PLURIANUAL, ACREDITATIVO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2021 Y 2022.
5. ORDEN AUTORIZANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
6. PROPUESTA DE INICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES.
7. INFORME MEMORIA DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO SOCIAL, EMIGRACIÓN Y RETORNO.
8. DILIGENCIA EXPEDIENTE COMPLETO



Expte.C.18010/2021

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector se ha iniciado expediente de contratación de servicios consistente en un **“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA”**, en orden a que se autorice el gasto que conlleva y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 37 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 y, condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta el expediente de contratación de servicios consistente en un **“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA”**.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del referido contrato, para el periodo comprendido entre el **01/10/2021 y 30/09/2022**, que asciende a la cantidad de **1.269.543,00 IVA incluido**, con cargo a la Partida Presupuestaria proyecto de gasto , del presupuesto de los ejercicios 2021 y 2022, CPV: y desglosado según el siguiente detalle de lotes y distribución por anualidades:

Distribución por lotes				
Lote	Nº plazas/anualidades	Importe total anual (IVA excluido)	IVA (10%)	Importe total (IVA incluido)
1	9	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00 €
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
2	9	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00 €
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
3	9	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00 €
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €



4	30/09/2022)			
	9	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00 €
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
5	9	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00 €
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
6	9	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00 €
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
7	9	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00 €
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
8	12	148.920,00 €	14.892,00 €	163.812,00 €
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	24.888,00 €	2.488,80 €	27.376,80 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	124.032,00 €	12.403,20 €	136.435,20 €
9	9	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00 €
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
10	9	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00 €
	2021			
	(de 1/10/2021 a 30/11/2021)	18.666,00 €	1.866,60 €	20.532,60 €
	2022			
	(de 01/12/2021 a 30/09/2022)	93.024,00 €	9.302,40 €	102.326,40 €
Total	93	1.154.130,00 €	115.413,00 €	1.269.543,00 €

(Documento firmado electrónicamente al margen)
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL



CT 61/2021

**INFORME SOBRE PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE
AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA,
ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE DICHA CONTRATACIÓN (Ref.
).**

El apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación o cuando dicha cuantía sea indeterminada.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, corresponde al Consejo de Gobierno las autorizaciones de gasto cuyo importe supere la cuantía de 1.200.000 euros.

Consta en el expediente el Informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General de la Región de Murcia.

A la vista de dichos preceptos y de las actuaciones realizadas, se concluye por el Servicio Jurídico que la propuesta de autorización de la celebración del contrato enunciado en el encabezamiento y del gasto derivado del mismo, que se eleva a Consejo de Gobierno, se adecúa a las prescripciones establecidas para su tramitación.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA VICESECRETARIA



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCIÓN GENERAL:

Nº INFORME FISCALIZACIÓN:

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
180400	G/313J/26003	42360 ACTUACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA POBR	2021	212.170,20
180400	G/313J/26003	42360 ACTUACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA POBR	2022	1.057.372,80

IMPORTE TOTAL (EUROS)	1.269.543,00
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	30.07.2021	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
"Albergues de acogida"			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

30.07/2021 08:23:42
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente de contratación remitido por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social cuyo objeto es el **“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA”**, con un presupuesto base de licitación de 1.269.543,00 euros, integrado por 1.154.130,00 euros de importe neto y 115.413,00 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.269.543,00 euros**, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria , proyecto de gasto número , con el siguiente desglose por anualidades y

lotes:

Anualidad	Base Imponible	IVA (10%)	Total
2021	192.882,00	19.288,20	212.170,20
2022	961.248,00	96.124,80	1.057.372,80
Total	1.154.130,00	115.413,00	1.269.543,00

Lote	Nº plazas	Importe total anual (IVA excluido)	IVA (10%)	Importe total (IVA incluido)
1	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
2	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
3	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
4	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
5	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
6	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
7	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
8	12	148.920,00	14.892,00	163.812,00
9	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
10	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
Total	93	1.154.130,00	115.413,00	1.269.543,00

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 131 y 156 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

TERCERO.- El plazo de duración del contrato se estima desde el día 1 de octubre de 2021 finalizando el 30 de septiembre de 2022. Se prevé la posibilidad de ser prorrogado conforme a lo especificado en el anexo I) del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es por 4 años o periodo inferiores, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de



Intervención General

5 años. En cuanto al lugar de ejecución, será Murcia para los lotes 1 a 7, Cartagena, para el lote 8, y Torre Pacheco para los lotes 9 y 10.

CUARTO.- En el apartado F) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estando prevista la posibilidad de subcontratación, así como la de cesión de derechos y obligaciones dimanantes del contrato, atendiendo al apartado M) de pliego.

QUINTO.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 23 de junio de 2021, emitido conforme a lo establecido en la Disposición Adicional decimocuarta, punto 4 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. Se aporta igualmente informe favorable del servicio jurídico sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

SEXTO.- Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cada uno de los ejercicios futuros.

Se comprueba la existencia de documento contable preliminar "A" con número de referencia 44349, por el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación, correspondiente a la partida de gasto, , proyecto nº

SÉPTIMO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 37 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA DE MUJER IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.**



Referencia:
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	1804	D.G. SERVIC SOCIALES Y RELAC TERCER SECT
Centro de Gasto	180400	C.N.S. D.G. SERV SOC Y RELAC TERCER SECT
Programa	313J	INMIGRACION COLECT. DESFAVORECIDOS Y VOLUNTARIADO
Subconcepto	26003	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A OTROS COLECTIVOS

Entidad P.G.C.P.

Concepto de Gasto **42360** ACTUACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA POBR
V

Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certif. Inventario

Explicación gasto CONTRATOS ALBERGUES 2021-2022
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A OTROS COLECTIVOS

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original *****212.170,20*EUR DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA con VEINTE EURO
Import. Complementario *****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total *****212.170,20* EUR DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA con VEINTE EURO

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO
JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION

F. Preliminar	18.05.2021	F. Impresión	04.06.2021	F.Contabilización	21.05.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
entro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
180400	G/313J/26003	2022	1.057.372,80	EUR
	****TOTAL:		1.057.372,80	EUR



Referencia:

Servicio de atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida.

ORDEN DE INICIO

Vista propuesta de inicio del expediente de contratación consistente en el **“Servicio de atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida.”** formulada por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de 3 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el documento contable R número 30907 plurianual, acreditativo de existencia de crédito en el presupuesto de los años 2021 y 2022.

Visto el informe de insuficiencia de medios, de 17 de mayo de 2021, previsto en el art. 116.4 f) de la LCSP, así como el informe justificativo, de 2 de junio de 2021, previsto en los artículos 28 y 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, según el cual la necesidad a la que se pretende dar satisfacción es la de continuar prestando atención a este sector de la población, ante los elevados riesgos que supone vivir en situaciones de pobreza y exclusión social severas, con el objetivo de favorecer su inclusión e integración social.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, de 23 de junio de 2021.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación administrativa y de la normativa que la regula, constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que le sea de aplicación; de conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

1º Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir en la adjudicación del contrato.

2º Acordar el Inicio del expediente de contratación consistente en el **“Servicio de atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida.”**, para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento Abierto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la LCSP.

3º El presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida



independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 1.154.130,00 euros.

IVA (10%): 115.413,00 euros.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 1.269.543,00 euros.

El presupuesto base de licitación de este contrato se desglosa en los siguientes lotes, según el siguiente detalle:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PBL (IVA excluido)	IVA (10%)	PBL (IVA incluido)
1	Servicio de atención integral inmigrantes en albergues de acogida. Lote 1 (9 plazas) Murcia.	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00€
2	Servicio atención integral a inmigrantes en albergues de acogida. Lote 2 (9 plazas) Murcia.	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00€
3	Servicio atención integral a inmigrantes en albergues de acogida. Lote 3 (9 plazas) Murcia.	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00€
4	Servicio atención integral a inmigrantes en albergues de acogida. Lote 4 (9 plazas) Murcia.	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00€
5	Servicio atención integral a inmigrantes en albergues de acogida. Lote 5 (9 plazas) Murcia.	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00€
6	Servicio atención integral a inmigrantes en albergues de acogida. Lote 6 (9 plazas) Murcia.	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00€
7	Servicio atención integral a inmigrantes en albergues de acogida. Lote 7 (9 plazas) Murcia.	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00€
8	Servicio atención integral a inmigrantes en albergues de acogida. Lote 8 (12 plazas) Cartagena	148.920,00 €	14.892,00€	163.812,00€
9	Servicio atención integral a inmigrantes en albergues de acogida. Lote 9 (9 plazas) Torre Pacheco.	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00€
10	Servicio atención integral a inmigrantes en albergues de acogida. Lote 10 (9 plazas) Torre Pacheco.	111.690,00 €	11.169,00 €	122.859,00€
	TOTAL	1.154.130,00 €	115.413,00€	1.269.543,00 €



Que se financiarán de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL € (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA € (10%)	TOTAL IMPORTE € (IVA INCLUIDO)
2021	192.882,00	19.288,20	212.170,20
2022	961.248,00	96.124,80	1.057.372,80
TOTAL	1.154.130,00	115.413,00	1.269.543,00

Se financiará con cargo al documento contable de retención de crédito R nº 30907 imputado a la partida presupuestaria , proyecto del presupuesto de los años 2021 y 2022, CPV 85311000-2:Servicios de Asistencia Social con Alojamiento.

4º Preparar por el Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, informado sobre la legalidad de su contenido y de la forma de adjudicación propuesta, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General.

5º Determinar la no procedencia de revisión de precios del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

6º El presente contrato, de conformidad con el Informe Justificativo, de 2 de junio de 2021, se divide en los lotes establecidos en el mismo.

7º La presente licitación se tramitará de forma electrónica. En el anuncio en el que se haga pública la licitación se indicará la dirección de internet desde la que se deberán presentar las proposiciones en formato digital para participar en la presente contratación.

8º Remitir el expediente original a la Intervención para su preceptiva fiscalización.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL



RESOLUCIÓN

Vistos el Informe justificativo y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados por el Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, relativos a la contratación de un “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA”, con un presupuesto base de licitación de un millón doscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres euros (1.269.543,00 €, IVA incluido), correspondiendo 1.154.130,00 € a la base imponible y 115.413,00 € a la aplicación del 10% del IVA. La duración del contrato será de un año, desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años o periodos inferiores, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 5 años.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre) la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de *“asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas...”*.

En virtud del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las siguientes competencias: *“...impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos. Asimismo, le corresponden el desarrollo de políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, incluida la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración”*.

Estimando suficientemente justificada la necesidad de dicha contratación, según el Informe Justificativo que obra en la documentación preparatoria y el Pliego de



Condiciones Técnicas, atendiendo a la disponibilidad económica y al período de tiempo indicado, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28, en relación con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

PRIMERO.- Que se autorice el inicio del expediente de contratación. El contrato tendrá una vigencia de un año, estando previsto su inicio el 1 de octubre de 2021 y su finalización el 30 de septiembre de 2022. El proceso de contratación se realizará por el sistema de procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, siendo su presupuesto base de licitación de un millón doscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres euros (1.269.543,00 €, IVA incluido), correspondiendo 1.154.130,00 € a la base imponible y 115.413,00 € a la aplicación del 10% del IVA, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313J.260.03, proyecto 42360, CPV nº : 85311000-2, y con los siguientes importes y distribución de anualidades:

IMPORTE TOTAL POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (€) (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (€) (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (€) (IVA INCLUIDO)
2021	192.882,00	19.288,20	212.170,20
2022	961.248,00	96.124,80	1.057.372,80
TOTAL	1.154.130,00	115.413,00	1.269.543,00

SEGUNDO.- Que se apruebe el Pliego de Prescripciones Técnicas relativo a la contratación de un “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA”.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR



**INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE
ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE
ACOGIDA**

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN	3
2. OBJETO DEL CONTRATO	8
3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES	9
4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN.....	10
5. NOMENCLATURAS C.P.A Y C.P.V.	10
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	10
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	13
8. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y PROYECTO	13
9. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	14
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
12. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA INCURRE EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD	19
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE.....	20
14. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	20
15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA...23	
16. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	24



17.	DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS	24
18.	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.....	25
19.	REVISIÓN DE LOS PRECIOS.....	25
20.	PLAZO DE GARANTIA	25
21.	GARANTÍA DEFINITIVA.....	25
22.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
23.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
24.	PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	27
25.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	27
26.	SUBCONTRATACIÓN	28
27.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN	28
28.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
29.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	30
30.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	30
31.	PROTECCIÓN DE DATOS	31
32.	CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY DE ORGÁNICA 1/1996	32
33.	DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTA	32



1. JUSTIFICACIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, establece en su Art. 25 que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda (...)”.

A nivel europeo la atención y los esfuerzos por integrar a las personas inmigrantes ha ganado importancia, especialmente con el nuevo Pacto europeo sobre Migración y Asilo presentado por la Comisión Europea y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que llama a “no dejar a nadie atrás”, incluida la población migrante. En la Unión Europea, los debates se han centrado en la integración e inclusión de personas inmigrantes en nuestra sociedad desde hace décadas, constituyendo estos procesos un reto para la Unión Europea y los distintos países y regiones que la componen.

La Constitución Española de 1978 establece que los extranjeros gozarán de las libertades públicas que se garantizan en ella en los términos que establezcan los Tratados y la Ley (Art. 13.1). Así mismo, expone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que a libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud (Art. 9).

En el ámbito de la integración de las personas inmigrantes, es preciso destacar, en nuestro país, los contenidos de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, (reformada por LO 8/2000, LO 14/2003, LO 2/2009, LO 10/2011, y RDL 16/2012) y el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009. La Ley Orgánica 4/2000, en su artículo 2 ter. establece en su apartado 1 que *“los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley”* y en su apartado 2 que *“las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes, en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato”*. Esta Ley Orgánica contempla además el derecho a la educación de las personas inmigrantes en las mismas condiciones que los españoles (artículo 9), el derecho al trabajo y a la seguridad social siempre que reúnan los requisitos previstos, de conformidad con la legislación vigente (artículo 10); igualmente se hace alusión a las ayudas en materia de vivienda (artículo 13) y el acceso a los servicios sociales (artículo 14).

Entendemos la integración como “proceso bidireccional de adaptación mutua”. De manera resumida esto implica, de una parte que la sociedad de acogida garantice la participación de los inmigrantes en los distintos ámbitos, económico, social, cultural y



político en igualdad de condiciones que los autóctonos y por otra el compromiso de los ciudadanos extranjeros de conocer y respetar un marco mínimo de convivencia que estaría representado por la Constitución Española, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos de España y de la Unión Europea. Así, la integración social de las personas inmigrantes en la sociedad de acogida se sustenta en el intercambio cultural recíproco y en el acceso normalizado a los diferentes servicios de educación, empleo, salud, servicios sociales, cultura, vivienda, etc, en condiciones de igualdad con la población autóctona. Teniendo en cuenta estas consideraciones podemos concluir que un sector importante de la población inmigrante en nuestra región se encuentra en la actualidad con multitud de obstáculos en este sentido, debido a su especial situación de vulnerabilidad.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10, señala que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene entre otras, las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y promoción e integración de los emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 4.3 que tienen derecho a beneficiarse de los servicios y prestaciones de Servicios Sociales *“los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia,... conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica y convenios internacionales vigentes, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad”*. El Capítulo I, del Título II de la Ley 3/2003 hace referencia a la organización del Sistema de Servicios Sociales, estableciendo en el artículo 10 que, *“Los servicios sociales especializados constituyen el nivel de intervención específico para la programación, implantación y gestión de aquellas actuaciones que, atendiendo a las características concretas de la situación de necesidad de la población a las que van dirigidas, no estén encomendadas a los servicios sociales de atención primaria”*; añadiendo además que *“estos servicios desarrollarán actuaciones y establecerán equipamientos para distintos sectores la población”*, entre los que se hace referencia explícita a las personas inmigrantes y personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social. Así, por un lado, el artículo 14 de la Ley hace referencia a las *“actuaciones de los servicios sociales especializados en el sector de inmigrantes”*, los cuales procuran la integración social y participación activa en la vida de la comunidad de estas personas a través de servicios de información y mediación para su integración social y laboral; y por otro lado el artículo 16 se establece las *“actuaciones de los servicios sociales especializados en el sector de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social,”* que realizarán actuaciones tendentes a la integración social de aquellos colectivos que se encuentren en situaciones desfavorecidas.



De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre) la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia *“asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas...”*.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las siguientes competencias: *“impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos. Asimismo, le corresponden el desarrollo de políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, incluida la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración”*.

En el terreno más específico de la planificación de actuaciones de la Administración Regional para la atención social del fenómeno migratorio, entre los años 2002 y 2009 se aprobaron y desarrollaron dos planes para la Integración Social de las Personas Inmigrantes de la Región de Murcia. En dichos Planes se ponía de manifiesto, dentro del Área Social, el objetivo general de facilitar el acceso de la población inmigrante a los recursos sociales. Este objetivo se articulaba a través del desarrollo de varios objetivos específicos, entre los que destacaba poder propiciar que las personas inmigrantes en situación de necesidad sean beneficiarias de los Servicios Sociales Especializados, concretándose todo ello en la puesta en marcha de una Red de Acogida Integral, que contemplaba, entre otros, la acogida residencial temporal para inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Como consecuencia de la crisis económica se produjo una fuerte disminución presupuestaria de los fondos destinados a integración de inmigrantes, sin embargo dentro de la filosofía de actuación de los mencionados Planes, la Consejería y la Dirección General con competencias en materia de integración de inmigrantes y de servicios sociales, por considerarlas de gran interés social, mantuvo la prestación de estos servicios de alojamiento a personas inmigrantes en situación de



vulnerabilidad, que además contemplan actuaciones e intervenciones con la finalidad de que estas personas se integren en nuestra sociedad.

Con este compromiso se puso en marcha el proyecto de Atención Integral a Personas Inmigrantes en albergues de acogida, que pretende dar cobertura a las necesidades de las personas inmigrantes que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, ofreciéndoles de manera temporal, alojamiento y manutención a través de recursos específicos, en este caso, albergues de acogida, así como herramientas de apoyo social que les ayuden a progresar en cuanto a autonomía personal e integración social. Así, en el año 2013 se suscribió el primer contrato de estas características, para poder prestar estos servicios.

Según los datos del Padrón Municipal de Habitantes, actualizados a fecha de 4 de febrero de 2021, en la Región de Murcia hay un total de 1.511.251 habitantes, siendo 222.217 extranjeros, es decir, un 14,70% de la población de nuestra región es inmigrante, porcentaje que está por encima de los datos a nivel nacional que indican que en 2020 un 11.06% de la población España era de origen extranjero. Por Municipios son los que cuentan con un mayor número de personas inmigrantes empadronadas, (57.783 y 24.384).

Diversos estudios indican que la población inmigrante tiene mayores riesgos de vivir en situación de vulnerabilidad, con mayores riesgos de pobreza y de exclusión social, debido a las condiciones sociales y laborales en las que viven y a la escasez de apoyos sociales y familiares de que suelen disponer. Así el estudio “exclusión residencial en Murcia: miradas y trayectorias” realizado en 2016 por el Observatorio de la Exclusión Social de la Universidad de Murcia sobre la exclusión residencial en , pone de manifiesto que las dos terceras partes de la población en exclusión residencial son varones extranjeros. Por otro lado, el 10º informe de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social publicado en 2020 y denominado “El Estado de la Pobreza. Seguimiento del Indicador de Pobreza y Exclusión Social en España 2018-2019”, hace alusión a que los índices de pobreza entre la población extranjera son muy elevados, sobre todo los de la población procedente de países extracomunitarios. Por otro lado el Informe 2020 de la Fundación , denominado “Análisis y Perspectivas: Distancia Social y Derecho al Cuidado” destaca que en los hogares dónde el sustentador principal es una persona de origen inmigrante, la intensidad de exclusión social es mucho mayor que la que se observa en la población general.

Por otro lado también hay que considerar el fenómeno de la llegada de personas inmigrantes a nuestro país y a nuestra región por costa, cuya magnitud, aun sin disponer de datos oficiales, sabemos que va en aumento y en el último año este aumento ha sido muy relevante. Estas personas, en su gran mayoría, son acogidas a través del Programa de Atención Humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de manera temporal y por un periodo de 3 meses (prorrogables en determinadas situaciones), existiendo factores importantes de vulnerabilidad en estas personas que



los sitúan en un escenario de elevado riesgo de pobreza y exclusión, una vez que salen de ese Programa.

También va en aumento el número de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional que viven en nuestra región y están acogidas dentro del Sistema de Acogida Nacional de Protección Internacional. Todas estas personas están en una situación de extrema vulnerabilidad, que motiva su inclusión en el Sistema Nacional de Acogida, en el que además de cubrir sus necesidades básicas, se trabaja con el objetivo de la inclusión y la integración social y laboral. No obstante la permanencia en el Sistema Nacional de Acogida es temporal, con un tiempo máximo de permanencia de 24 meses, lo que no siempre permite alcanzar la inserción sociolaboral deseada, terminando la acogida en el sistema con una relevante situación de vulnerabilidad. Además hay que considerar que un número destacable de personas solicitantes de protección internacional e incorporados al Sistema Nacional de Acogida en nuestra región, obtienen una respuesta denegatoria a su solicitud de protección internacional, quedando fuera del Sistema Nacional y en una situación de gran vulnerabilidad.

Por otro lado la Región de Murcia dispone de un sector agrícola relevante que requiere de manera temporal de mano de obra, lo que se traduce en el desplazamiento de población inmigrante de otras zonas hacia las zonas agrícolas de nuestra región en busca de trabajo, tal y como ocurre, entre otras, en la zona de

Como vemos las circunstancias y casuísticas que llevan a una persona inmigrante a estar en situación de vulnerabilidad, con riesgo de pobreza y exclusión social pueden ser diversas, siendo obvio que este sector de la población tiene factores de riesgo más elevados que la población general de vivir en situación de vulnerabilidad, en muchos casos extrema. La carencia de un recurso residencial dificulta la cobertura del resto de necesidades de la persona, de hecho, la falta de un recurso de estas características es una de las causas de mayor vulnerabilidad y deterioro personal a todos los niveles. Así, la provisión de un recurso residencial, aunque sea con carácter temporal, aporta el escenario necesario para que el resto de necesidades básicas de las personas sean cubiertas, al tiempo que permite, mediante las intervenciones oportunas, el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas necesarias para la integración sociolaboral.

Por todo ello, es necesario garantizar la atención e integración específica de las personas inmigrantes en nuestra región, siendo prioritario cubrir las necesidades de alojamiento temporal, cobertura de necesidades básicas y otros servicios que favorezcan la integración de estas personas, en este caso, a través de los recursos de albergues de acogida temporal; estando justificado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en virtud de sus competencias, considere prioritario atender las necesidades que presenta este sector de la población.

En 2018 se atendió en estos recursos a un total de 784 personas, en 2019 a 1.040 personas y en 2020 a 920 personas. Estos datos vienen a corroborar la necesidad de continuar prestando atención a este sector de la población, ante los elevados riesgos



que presentan de vivir en situaciones de pobreza y exclusión social severas, con el objetivo de favorecer su inclusión e integración social. Es por ello por lo que, estando prevista la finalización del contrato formalizado en 2013, con este mismo objeto, se hace necesario contratar los servicios que se describen a continuación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato. Se trata de contratar el servicio de atención integral a personas inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad, en albergues de acogida, con el objetivo de conseguir mejorar el nivel de integración sociolaboral de las mismas.

La coordinación con el Sistema Público de Servicios Sociales y otros recursos comunitarios para la atención de estas personas es fundamental e imprescindible, tanto en el proceso de derivación de personas, durante la intervención y seguimiento y en el momento de causar baja en el recurso.

La Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector no dispone de recursos materiales ni humanos para prestar un servicio de atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida por lo que precisa recurrir a la contratación de estos servicios.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de acogida temporal, en recursos tipo albergue, a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social, facilitando el alojamiento temporal, la cobertura de necesidades básicas y acompañamiento y actuaciones profesionales encaminadas a favorecer la inclusión e integración sociolaboral de las personas atendidas.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se definen las prestaciones integrales, las obligaciones, las condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios que opten a la contratación de un servicio relativo a la atención integral a personas inmigrantes a través del acogimiento residencial temporal en albergues de acogida.

Con el fin de favorecer una atención directa y en el ámbito territorial más cercano a la distribución espacial de la población inmigrante, se realiza una distribución de plazas por los diversos municipios de nuestra Región, primando las principales ciudades en tanto puertas de entrada, así como asentamiento inicial de la población inmigrante, lo cual las configura como áreas de atracción y distribución de población inmigrante itinerante, siendo ésta la que más uso hace de recursos de albergue.

En igual sentido se selecciona una localidad agrícola muy significativa (), en tanto localización más adecuada para el establecimiento de un recurso de albergue que atienda las necesidades de un amplio número de trabajadores/as



inmigrantes que desempeñan puestos temporales en el significativo sector agrario de la zona.

La distribución concreta resultante de este criterio geográfico, determina que el objeto del contrato se divida en los lotes que se describen a continuación:

- Albergue para personas inmigrantes en el **Municipio de** , **63 plazas** divididas en los siguientes lotes:

LOTE 1.....9 plazas

LOTE 2.....9 plazas

LOTE 3.....9 plazas

LOTE 4.....9 plazas

LOTE 5.....9 plazas

LOTE 6.....9 plazas

LOTE 7.....9 plazas

- Albergue para personas inmigrantes en el **Municipio de** , **12 plazas.**

LOTE 8.....12 plazas

- Albergue para personas inmigrantes en el **Municipio de** , **18 plazas** divididas en los siguientes lotes:

LOTE 9.....9 plazas

LOTE 10.....9 plazas

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

A la presente contratación podrá concurrir cualquier entidad que se halle legalmente constituida de acuerdo con sus estatutos, normas fundacionales o de constitución, tengan o no ánimo de lucro, siempre que su objeto social esté comprendido en el objeto de la contratación.

Las entidades deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o cualquier otro registro administrativo habilitante, sea nacional o de otro estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, incluso sin necesidad de estar inscritas en un Registro en el caso que la Comunidad Autónoma de residencia o en el estado



miembro correspondiente no sea exigible el cumplimiento de ningún requisito formal o material para el ejercicio de la actividad.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se propone su adjudicación por el procedimiento abierto, previsto y regulado en el artículo 156 y siguientes de la mencionada ley y normas reglamentarias de desarrollo; utilizando para la adjudicación una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo regulado en el artículo 145, 146 y 147 de la mencionada Ley. Las empresas o entidades podrán licitar a la totalidad de los lotes del presente contrato o a los lotes en que estén interesados, sin poder sobrepasar en ningún caso el importe establecido. La infracción de este precepto daría lugar a la inadmisión de la oferta.

El presente contrato se cataloga como de servicios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

La forma de tramitación del contrato será ordinaria.

5. NOMENCLATURAS C.P.A Y C.P.V.

- Nomenclatura C.P.A. 879013: Otros Servicios Sociales de Atención en Establecimientos residenciales para otros colectivos
- Nomenclatura C.P.V. 85311000-2: Servicios de Asistencia Social con Alojamiento

Se encuentra comprendido dentro de los servicios contemplados en el Anexo IV de la LCSP.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación del conjunto de lotes de este contrato asciende a **1.269.543,00 €** (IVA incluido), incluyendo 1.154.130,00 € de base imponible y 115.413,00 € correspondientes a la aplicación del 10% de IVA.

El presupuesto se ha estimado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del servicio de acuerdo con su objeto y las funciones/tareas que se han de desarrollar, además del beneficio industrial, el IVA (10%, al tratarse de una actividad económica a la que actualmente se le aplica este tipo reducido del IVA) y la duración del contrato, que es de un año, desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.



Para la determinación del precio unitario plaza/día, se han tenido en cuenta los gastos que figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando el precio establecido en 34 € plaza/día, IVA excluido (37,40 € IVA incluido).

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 18.04.00.313J.260.03, proyecto 42360. "Lucha contra la pobreza".

El presupuesto total de contrato se distribuye atendiendo a la distribución por municipios de los distintos lotes y anualidades con las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	LOTES	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL ANUAL (€) (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (€) (10%)	TOTAL IMPORTE ANUAL (€) (IVA INCLUIDO)
	LOTE 1	9	34	111.690,00	11.169,00	122.859,00
	LOTE 2	9	34	111.690,00	11.169,00	122.859,00
	LOTE 3	9	34	111.690,00	11.169,00	122.859,00
	LOTE 4	9	34	111.690,00	11.169,00	122.859,00
	LOTE 5	9	34	111.690,00	11.169,00	122.859,00
	LOTE 6	9	34	111.690,00	11.169,00	122.859,00
	LOTE 7	9	34	111.690,00	11.169,00	122.859,00
	TOTAL	63	34	781.830,00	78.183,00	860.013,00

MUNICIPIO	LOTES	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL ANUAL (€) (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (€) (10%)	TOTAL IMPORTE ANUAL (€) (IVA INCLUIDO)
	LOTE 8	12	34	148.920,00	14.892,00	163.812,00
	TOTAL	12	34	148.920,00	14.892,00	163.812,00

MUNICIPIO	LOTES	Nº PLAZAS OFERTADAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL ANUAL (€) (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (€) (10%)	TOTAL IMPORTE ANUAL (€) (IVA INCLUIDO)
	LOTE 9	9	34	111.690,00	11.169,00	122.859,00
	LOTE 10	9	34	111.690,00	11.169,00	122.859,00
	TOTAL	18	34	223.380,00	22.338,00	245.718,00



02/06/2021 12:40:50

02/06/2021 12:01:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL				
LOTE	Nº PLAZAS OFERTADAS	IMPORTE TOTAL ANUAL (€) (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (€) (10% IVA)	TOTAL IMPORTE ANUAL (€) (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
LOTE 2	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
LOTE 3	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
LOTE 4	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
LOTE 5	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
LOTE 6	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
LOTE 7	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
LOTE 8	12	148.920,00	14.892,00	163.812,00
LOTE 9	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
LOTE 10	9	111.690,00	11.169,00	122.859,00
TOTAL PRESUPUESTO	93	1.154.130,00	115.413,00	1.269.543,00

IMPORTE TOTAL POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (€) (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (€) (10% IVA)	TOTAL IMPORTE (€) (IVA INCLUIDO)
2021	192.882,00	19.288,20	212.170,20
2022	961.248,00	96.124,80	1.057.372,80
TOTAL	1.154.130,00	115.413,00	1.269.543,00



7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **valor estimado del contrato**, incluyendo el contrato inicial y los importes máximos de prórroga y de modificación del mismo, asciende a 5.954.964,00 €, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

1 AÑO CONTRATO (SIN IVA) (€)	20% MODIFICACIÓN ANUALIDAD	4 AÑOS PRÓRROGA SIN IVA (€)	TOTAL (€)
1.154.130,00	230.826,00	4.619.682,00	6.004.638,00

8. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y PROYECTO

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria , proyecto . “Lucha contra la pobreza”.

No existe financiación con Fondos Europeos.

9. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de un año, desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años o periodos inferiores; siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 5 años.

En el supuesto de retraso en la adjudicación del contrato se procederá al prorrateo de los elementos del contrato afectados.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las entidades interesadas en licitar en el presente contrato deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo acreditativo de que se dispondrá del inmueble, debidamente autorizado, según lo establecido en el Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos; y con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la fecha de inicio de la prestación.
- Los licitadores que deseen concurrir a la licitación y no dispongan de centro autorizado, deberán presentar la solicitud de autorización de funcionamiento del centro, dentro del plazo de presentación de ofertas, en el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero y acreditar dicha solicitud mediante la inclusión de la copia del recibo de la misma en el sobre que contenga la documentación administrativa.

Para facilitar el cumplimiento del requisito de autorización del centro, desde la fecha de presentación telemática de la solicitud hasta la fecha en que se notifique al licitador que ha presentado la mejor oferta la orden requiriéndole la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, deberá, con carácter general, haber transcurrido 3 meses, de los que dispone el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador para resolver.

En el caso en el que no se hubiera recibido ninguna solicitud de autorización por parte de ningún licitador, el procedimiento seguirá su tramitación normal.

Cada entidad no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Contravenir estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por la entidad.

La presentación de proposiciones supone, por parte de la entidad, la aceptación incondicional de todas las cláusulas de este informe y del Pliego de Prescripciones Técnicas para el presente contrato.



11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas, a efectos de adjudicación del presente contrato, se realizará teniendo en cuenta una pluralidad de criterios (económicos y cualitativos), con un máximo de **100 puntos (100%)**.

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 80 puntos, 80% de la puntuación total)

Los criterios cualitativos a tener en cuenta se pueden clasificar en criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes.

A.1 CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos, 45% de la puntuación total)

A.1.1 Oferta técnica. Se valorará con hasta 45 puntos (45%).

La oferta técnica se concretará en un **Proyecto Técnico de Atención Integral a Personas Inmigrantes en Albergues de Acogida** que deben presentar las entidades licitadoras.

Este proyecto tendrá una extensión máxima de 30 páginas, sin contar los anexos. Las páginas estarán numeradas, con interlineado sencillo y tipo y tamaño de letra Arial 11. Además incluirá un índice general. No serán objeto de valoración las páginas que excedan de las establecidas

Se podrá adjuntar al proyecto anexos excediendo el límite de páginas establecido, siempre que estén debidamente referenciados al proyecto, numerados y justificados. Estos anexos podrán consistir en modelos de informe, modelo de diseño de intervención, protocolos, manuales de actuación en determinados supuestos o cuadros explicativos. En ningún caso se podrá exceder de 15 anexos y los anexos que no cumplan cualquiera de estas características no serán tenidos en cuenta.

El proyecto técnico se fundamentará en los principios esenciales del pliego de condiciones técnicas establecido para la atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida y deberá contemplar cada uno de los servicios mínimos a desarrollar dispuestos en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Aquella oferta técnica que no contemple todos y cada uno de esos servicios mínimos obtendrá una valoración de cero puntos en los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor.

Se otorgará la mejor puntuación a la entidad que presente el documento más completo y adecuado para el cumplimiento de los fines del contrato y prestación del servicio, recibiendo el resto una puntuación decreciente en función del contenido, de su calidad, de su eficiencia, y de su valor técnico.

Se habrá de tener en cuenta que no se valorará una mera reproducción del Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose positivamente la innovación en las



prestaciones propuestas, así como el nivel de detalle y de descripción de todos aquellos aspectos que supongan un valor añadido a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Proyecto de atención integral a personas inmigrantes en albergues de acogida será valorado en su aspecto técnico atendiendo al contenido y los aspectos esenciales del mismo, y considerando los siguientes criterios:

1. El grado de idoneidad del proyecto en cuanto a su justificación técnica, identificación del objeto del contrato, objetivos y adecuación de sus contenidos, **hasta 10 puntos.**
2. La claridad y precisión técnica en la descripción del trabajo a ejecutar, proceso de atención y adecuación de las actividades a las necesidades y características concretas de las personas usuarias atendidas, desde la acogida hasta su baja en el recurso, **hasta 10 puntos.**
3. La descripción de una metodología adecuada que facilite la consecución de los objetivos del trabajo a desarrollar (procedimientos de trabajo, modelos de intervención, instrumentos técnicos, coordinación con la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y otros actores, etc.), **hasta 10 puntos.**
4. La adecuación de los sistemas y procedimientos de evaluación que permitan valorar el trabajo desarrollado, contando además con la información aportada por las personas atendidas (protocolos de evaluación, monitorización y seguimiento del proyecto, validez de indicadores, y establecimiento de metas), **hasta 10 puntos.**
5. Aplicación de la perspectiva de género en el proyecto, **hasta 5 puntos.**

A.2 CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 35 puntos, 35% de la puntuación total)

A.2.1. Mejoras en los recursos humanos exigibles en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el desarrollo de las actuaciones.

Este criterio se valorará con hasta **11 puntos (11 %)**, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

- La Adscripción al contrato de un licenciado/a o graduado/a en derecho o traductor/a o interprete o mediador/a intercultural o personal sanitario del ámbito de la enfermería, medicina general o psiquiatría (mínimo 10 horas/mes), o personal Administrativo (mínimo 20 horas/mes), **5,5 puntos (5,5%).**



- La adscripción al contrato de un profesional adicional como Técnico de Atención Directa, con una con una dedicación de, al menos, 10 horas al mes, con la titulación y funciones exigidas para este perfil profesional en el Pliego de Prescripciones Técnicas. De igual manera se puntuará, en el caso de ser posible, la ampliación, al menos en 10 horas/mes de la jornada mínima exigida en el Pliego de Prescripciones técnicas a uno de los Técnicos/as de Atención Directa en el recurso ya contratados por el licitador, atendiendo al personal mínimo exigible, **5,5 puntos (5,5%)**.

Para la valoración de este criterio deberá aportarse una declaración responsable del/la representante de la entidad, en la que figure el compromiso de la empresa de contratar un/a profesional de los detallados más arriba o de ampliar la jornada de los profesionales, según el caso, al menos por el tiempo mínimo indicado y durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

En el caso de que la empresa fuera finalmente adjudicataria del citado contrato, deberá presentar entonces el/los contrato/s de trabajo que acrediten la contratación de estos profesionales adicionales y que no son exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A.2.2 Certificación de calidad de la entidad o de los servicios.

Se valorará con **11 puntos (11%)** el disponer de un sistema de calidad que haya sido evaluado o certificado por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto. Dicha evaluación o certificado hará referencia a la entidad o al menos a uno de los servicios de la misma que tengan relación directa con las actuaciones objeto del contrato que nos ocupa.

Se acreditará este criterio a través de la presentación del documento que acredite la evaluación del sistema de calidad o del certificado de calidad emitido por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto. Dicho certificado deberá estar en vigor en el momento de la presentación de la oferta. De igual manera la empresa se comprometerá, a través de una declaración responsable, a mantener la vigencia del certificado de calidad mientras dure la ejecución del contrato y de sus posibles prórrogas.

En el caso de haber finalizado la vigencia del certificado de calidad en el momento de la presentación de la oferta, la empresa deberá presentar una declaración responsable en la que acredite que la misma está en proceso de renovación del mismo.

A.2.3 Estabilidad en el empleo.

Se valorará con hasta **6 puntos (6%)** la existencia de **estabilidad en el empleo**, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Si al menos el 50% de los trabajadores adscritos al servicio (personal mínimo exigido) tienen contratos indefinido, se les otorgará **3 puntos (3%)**.



- Si el 100% de los trabajadores adscritos al servicio (personal mínimo exigido) tienen contratos indefinidos se les otorgarán **6 puntos (5%)**.

Para la valoración de este criterio deberá aportarse una declaración responsable del/la representante especificando el número de trabajadores adscritos al servicio con contrato indefinido y el porcentaje que ello representa en relación con el total de personal adscrito al servicio.

En el caso de que la empresa fuera finalmente adjudicataria del citado contrato, deberá presentar entonces la/s copia/s del/los contrato/s de estos profesionales.

A.2.4 Disponer de un plan de medidas que garanticen los derechos a las trabajadoras reconocidas como víctimas de violencia de género.

Se valorará con **2 puntos (2%)** el que la empresa disponga de un Plan de medidas para facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos a las trabajadoras que acrediten su condición de víctima de violencia de género, por alguno de los medios que establece el artículo 23 de la L.O 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para la valoración de este criterio deberá aportarse el mencionado Plan en el momento de presentación de la oferta.

Para la valoración de este criterio deberá aportarse el plan de medidas de la entidad en atención a las víctimas de violencia de género.

A.2.5 Disponer del Distintivo de Igualdad entre hombres y Mujeres en la empresa o formar parte de la iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”.

Este criterio se valorará con hasta **5 puntos (5 %)**, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

- Se valorará con **3 puntos (3%)** el disponer del **Distintivo de Igualdad entre hombres y mujeres en la empresa**, emitido parte del Ministerio con competencia en materia de igualdad o un distintivo de igualdad análogo concedido por una Comunidad Autónoma.

La empresa deberá acreditar la concesión del citado distintivo, así como su vigencia en el momento de la presentación de la oferta. De igual manera, deberá presentar una declaración responsable comprometiéndose a mantenerlo vigente mientras dure la ejecución del contrato y de sus posibles prórrogas.

- Se valorará con **2 puntos (2%)** el formar parte de la iniciativa **“Empresas por una sociedad libre de violencia de género”**.

La empresa deberá acreditar su adhesión a esta iniciativa a través de la presentación del respectivo convenio o protocolo de adhesión firmado con el Ministerio competente en materia de violencia de género o con una Comunidad Autónoma facultada para replicar esta iniciativa. Se deberá acreditar la vigencia de este convenio o protocolo en el momento de presentación de la oferta.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 145.4, segundo párrafo, son criterios de adjudicación relacionados con la calidad los indicados en los apartados: A.1.1, A.2.1, A.2.2, A.2.3 y A.2.5.



B. CRITERIOS ECONÓMICOS (hasta 20 puntos, 20% de la puntuación total)

B.1 La oferta económica se valorará hasta un máximo de **20 puntos (20%)**. Se trata de un criterio evaluable mediante cifras o porcentajes

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: 0 puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta del menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación sea igual o supere el 8%. Si la oferta del mejor precio no iguala o supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de la fórmula a aplicar es la siguiente:

$$Vi = \left(\frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \right) \times 20$$

Siendo:

- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
- Bs: Baja significativa, valor se fija en el 8% del presupuesto base de licitación.
- Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Para el precio superior al de licitación la oferta se desestimará en su conjunto

12. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA INCURRE EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Se considerará que una oferta es anormal en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando la oferta económica suponga una baja que exceda en más de un 10% de la media de las ofertas económicas presentadas, según la siguiente fórmula:

$$IBT < [M - 10\%M]$$

Siendo:

- IBT= Importe de la baja temeraria
- M= Media aritmética de las ofertas



- 10%= Porcentaje establecido

2. Cuando la valoración de los criterios cualitativos (referida a la suma de los criterios evaluables mediante juicio de valor y evaluables de forma automática) obtenga una puntuación inferior a 40 puntos.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, según el orden establecido en el mismo.

14. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

14.1 Solvencia económica y financiera: Se acreditará, de acuerdo atendiendo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 87 de la LCSP.

Medio: El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, que deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato o de los lotes para los cuales el licitador presente su oferta, (IVA no incluido), atendiendo a la siguiente tabla.

MUNICIPIO	LOTES	UNA VEZ Y MEDIA EL VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO (SIN IVA)
	LOTE 1	167.535,00
	LOTE 2	167.535,00
	LOTE 3	167.535,00
	LOTE 4	167.535,00
	LOTE 5	167.535,00
	LOTE 6	167.535,00
	LOTE 7	167.535,00



MUNICIPIO	LOTES	UNA VEZ Y MEDIA EL VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO (SIN IVA)
	LOTE 8	223.380,00

MUNICIPIO	LOTES	UNA VEZ Y MEDIA EL VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO (SIN IVA)
	LOTE 9	167.535,00
	LOTE 10	167.535,00

Modo de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Si el último ejercicio se encontrase pendiente de depósito deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

14.2 Solvencia técnica o profesional: Se acreditará, de acuerdo a lo establecido en el apartado a) del artículo 90 de la LCSP.

Medio: Experiencia en la realización de servicios de igual o similar naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el licitador en el curso de los últimos tres años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior (al 70% del) al valor anual medio de los lotes a los que se licite.

En las siguientes tablas se indica (el 70% de) la anualidad media para cada uno de los lotes:



MUNICIPIO	LOTES	70% ANUALIDAD MEDIA (IVA INCLUIDO) (€)
	LOTE 1	78.183,00
	LOTE 2	78.183,00
	LOTE 3	78.183,00
	LOTE 4	78.183,00
	LOTE 5	78.183,00
	LOTE 6	78.183,00
	LOTE 7	78.183,00

MUNICIPIO	LOTES	70% ANUALIDAD MEDIA (IVA INCLUIDO) (€)
	LOTE 8	104.244,00

MUNICIPIO	LOTES	70% ANUALIDAD MEDIA (IVA INCLUIDO) (€)
	LOTE 9	78.183,00
	LOTE 10	78.183,00

Modo de acreditación: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por el empresario al que se ha prestado el servicio o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, tendrán que coincidir los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV (Common Procurement Vocabulary).

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

El licitador que presente la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación:

- La autorización de funcionamiento del centro como “Albergue de acogida para inmigrantes”, si no lo ha hecho previamente, dentro del plazo de 10 días hábiles que se le concederá para aportar la documentación requerida, antes de ser adjudicatario del contrato, según el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Una declaración expresa de que la entidad conoce su obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al deber de confidencialidad del artículo 5; así como en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Declaración responsable de que el personal al que corresponde el desarrollo de las actividades del contrato, y en su caso las posibles personas voluntarias que colaboren en ellas, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos).
- Las entidades que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) deberán acreditarlo mediante la presentación de la correspondiente certificación o mediante declaración responsable del representante legal de la misma acreditando reunir los requisitos y condiciones especificados en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



16. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Como decíamos en el apartado 6 de este informe, el presupuesto de licitación del conjunto de lotes de albergues de acogida asciende a 1.154.130,00 €, más 115.413,00 € correspondientes al 10% del IVA, suman un total de 1.269.543,00 €.

El presupuesto se ha estimado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del servicio de acuerdo con su objeto y las funciones/tareas que se han de desarrollar, además del beneficio industrial, el IVA (10%, al tratarse de una actividad económica a la que actualmente se le aplica este tipo reducido del IVA) y la duración del contrato, que es de un año, desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022. El precio queda establecido en 34,00 € plaza/día, IVA excluido (37,40 €, IVA incluido).

El pago se realizará a mes vencido, mediante la presentación de la factura en la que se detalle la prestación efectivamente realizada, debiéndose llevar a efecto la liquidación en base al número de plazas/día ocupadas durante el mes correspondiente.

La persona designada responsable del control y seguimiento de la ejecución del contrato o, en su caso, el/la profesional en quien delegue, deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente informe valorativo y justificativo de que los trabajos se han realizado en los términos establecidos durante el mes correspondiente.

17. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

En las facturas deberá constar la siguiente información:

- **Órgano gestor:** Órgano de contratación. Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3:

- **Unidad tramitadora:** Centro directivo promotor del contrato. Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Código DIR3:

- **Oficina contable:** Órgano con competencias en materia de contabilidad pública. Intervención General. Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3:



18. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente

19. REVISIÓN DE LOS PRECIOS

Los precios del presente contrato no serán objeto de revisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

20. PLAZO DE GARANTIA

En aplicación del artículo 210 de la de la LCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía por cuanto la prestación comprometida por la entidad adjudicataria se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación.

21. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá aportar resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del presupuesto base de licitación, (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), a disposición del órgano de contratación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP.

Dicha garantía podrá ser constituida mediante la solicitud de retención de la misma en el primer pago del contrato.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé a la entidad adjudicataria la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle en la prestación del servicio, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de la prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y al Pliego de Prescripciones Técnicas. Todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del



correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos, con imposición de las penalidades que la legislación actual permite.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A tenor de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la citada Ley.

Asimismo, y en virtud del apartado segundo del artículo 202 de la LCSP, será condición especial de ejecución del contrato, de carácter social, la formación técnica continua de los profesionales adscritos a la ejecución de este contrato, que favorezca la adquisición de nuevos conocimientos y estrategias de intervención que puedan contribuir a mejorar la prestación del servicio.

La formación continua del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá llevarse a cabo durante toda la vigencia del mismo, incluidas sus posibles prórrogas, y podrá ser impartida por la misma entidad contratista o por otras empresas u organismos externos.

La adjudicataria tendrá que acreditar que el personal está recibiendo esta formación mediante la correspondiente certificación, en la que se incluirá, al menos, para cada uno de los profesionales adscritos al contrato: la denominación de las acciones formativas realizadas, breve descripción de contenidos, la entidad organizadora de las actuaciones formativas, su duración y fecha de realización.

La formación técnica continua deberá ser acreditada mediante la remisión de las referidas certificaciones a la persona responsable del seguimiento del contrato. Estas certificaciones se deberán presentar semestralmente, a partir de la formalización del contrato, junto a la factura correspondiente a ese mes.

La falta de presentación, de las certificaciones indicadas, en el momento que corresponda, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 0,25% del precio inicial del contrato.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas bien mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, si ello es posible, bien mediante la correspondiente liquidación o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



24. PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social (formación), prevista en el apartado anterior, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 0,25% del precio del contrato.

Asimismo, se impondrán las penalidades que seguidamente se detallan para el caso de que a la adjudicataria se le hubiera valorado como criterio de adjudicación, alguna de las cuestiones que aparecen a continuación e incumpliera el compromiso adquirido durante la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas:

- Compromiso de mejora en los recursos humanos exigibles en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si incumple tal compromiso, se impondrá una penalidad del 0,25% del precio del contrato.
- Compromiso respecto a la evaluación o certificado de la Calidad. El incumplimiento de este compromiso implicará la imposición de una penalidad del 0.15% del precio del contrato.
- Compromiso de disponer de un plan de medidas que garanticen los derechos a las trabajadoras reconocidas como víctimas de violencia de género. El incumplimiento de este compromiso implicará la imposición de una penalidad del 0.15% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones de subrogación en las relaciones laborales del personal de la anterior empresa contratista, se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas bien mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, si ello es posible, bien mediante la correspondiente liquidación o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del presente contrato a terceros tendrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exigiéndose que:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.



- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

26. SUBCONTRATACIÓN

La entidad adjudicataria podrá concertar con terceros la realización de los servicios según lo fijado en la legislación vigente en materia de contratación pública, por una cantidad máxima del 20% del precio del contrato. En relación a la subcontratación se deberá tener en cuenta los requisitos recogidos en el artículo 215, apartado 2 de la LCSP.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la subcontratación conllevará las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN

El contratista está obligado a:

- Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de control y supervisión de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.



- Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Asumir las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Vigésima Primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, prorrogada en virtud de la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

De conformidad con el Artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª, Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la mencionada Ley, y cuando así se haya previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

Las modificaciones indicadas anteriormente se realizarán atendiendo a las necesidades concretas que resulten del seguimiento y control realizado por la unidad responsable de realizar el seguimiento en la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector a la entidad adjudicataria, y de la Jefatura de Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno.

Podrán suscribirse modificaciones en los términos del contrato supeditadas, en su caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, en cada uno de los correspondientes ejercicios.



Será causa de modificación del contrato, el aumento o la disminución de la necesidad de plazas de acogida para inmigrantes en más o en menos de un 20% sobre las previstas en el mismo.

En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, sin que tengan derecho a reclamar indemnizaciones por dichas causas.

29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 313 de la LCSP.

Además, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la condición especial de ejecución del mismo que se concreta en la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

30. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato corresponderá la Jefa de Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, quien realizará una evaluación permanente de los servicios prestados a fin de comprobar que tales servicios se adecuan al objeto del contrato.

Con el fin de llevar a cabo tal supervisión del contrato, la persona responsable de la misma, o el/la técnico/a de la Dirección General en quien delegue, realizará las reuniones que estime pertinentes con el Coordinados/a de los recursos y, en su caso, con el resto de profesionales, recabará información relativa a la marcha y gestión del recurso, y realizará cuantas visitas considere necesarias.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria mantendrá permanentemente informada a la persona que la Comunidad Autónoma designe como responsable del seguimiento del contrato y, en su caso, al personal técnico que ésta determine, de cualquier circunstancia o incidencia que afecte a la adecuada marcha de los albergues. Tal información será facilitada en la forma que establezca la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

En todo caso, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector podrá completar esta supervisión mediante la solicitud de otra documentación o mediante acciones que se consideren necesarias a tal fin.

En el desarrollo de la ejecución del contrato la consejería con competencia en materia de integración de inmigrantes y Servicios Sociales podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de prestar el servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y a los pliegos del contrato, todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del



correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos, con imposición de las penalidades que procedan.

31. PROTECCIÓN DE DATOS

La Empresa adjudicataria deberá declarar expresamente que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al deber de confidencialidad del artículo 5; así como en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria los incumplimientos de la misma.

Todas las personas adscritas por la empresa adjudicataria que tengan relación con las personas atendidas deberán firmar un documento por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Asimismo, habrán de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El encargado del tratamiento de los datos de carácter personal únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este contrato.

En virtud del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones:

- Los datos de los destinatarios del contrato se tratarán únicamente para el cumplimiento objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse ni aplicarse con ningún otro fin.
- En caso de que la empresa adjudicataria realice un tratamiento de datos de carácter personal con otra finalidad a la mencionada, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato será considerado como único responsable respondiendo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de los establecidos en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Igualmente estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.



Por último, en caso de que los licitadores tengan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

32. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY DE ORGÁNICA 1/1996

La empresa adjudicataria, teniendo en cuenta que puede acoger a menores acompañados de personas adultas que acrediten su filiación, deberá aportar una declaración responsable de que el personal al que corresponde del desarrollo de las actividades del contrato, y en su caso las posibles personas voluntarias que colaboren en ellas, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos). Dicha declaración responsable deberá ser entregada una vez adjudicado el contrato y corresponderá al responsable del contrato su comprobación y seguimiento.

33. DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTA

Las consultas relacionadas con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación técnica por parte de las entidades licitadoras, que serán respondidas por escrito según el artículo 138 de la LCSP, se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector:

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE VOLUNTARIADO SOCIAL,
EMIGRACIÓN Y RETORNO

Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR



EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 3 DE AGOSTO 2021

Número de expediente	Asunto
CT 61/2021	PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN ALBERGUES DE ACOGIDA, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE DICHA CONTRATACIÓN

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA VICESECRETARIA